



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente 20-01-10700, por el cual el Lic. Alberto Taborda, en su calidad de Coordinador Académico del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social (Res. 655 del Ministerio de Educación) con modalidad a distancia presenta el proyecto de régimen normativo para atender las solicitudes de estudiantes de otras Licenciaturas en Trabajo Social que se implementan en otras instituciones universitarias del país y que solicitan equivalencias para iniciar y concluir el Ciclo de la Licenciatura de la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ; y

CONSIDERANDO :

Que conforme a la Ordenanza N° 12/86 del H. Consejo Superior, por la que se establece el régimen para el otorgamiento de equivalencias para la admisión de alumnos procedentes de otras Universidades Argentinas, se delega en cada Unidad Académica la facultad de reglamentar en el orden interno, conforme a las particularidades disciplinarias y curriculares de las mismas ;

Que evaluado el proyecto por esta Comisión, el mismo reúne los requisitos técnicos y de adecuación académica a la Licenciatura en Trabajo Social (Res. 655 del Ministerio de Educación) con modalidad a distancia ;

Que el H. Consejo Consultivo de la Escuela de Trabajo Social recomienda prestar aprobación a dicho proyecto ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs.7 aconseja aprobar el Régimen de Equivalencias ;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

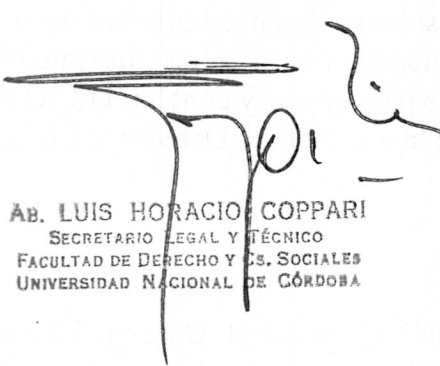
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E :**

Art. 1°.- Aprobar el **RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS** para la admisión de alumnos procedentes de otras Universidades Argentinas en la Licenciatura en Trabajo Social (Res. 655 del Ministerio de Educación) con modalidad a distancia de la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuya normativa reglamentaria forma parte de la presente Resolución como Anexo 1.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 208/01.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 208/01

Art. 1°.- Adoptar el criterio de dar curso a trámites de solicitudes de equivalencias de estudios aprobados en otras Universidad Argentinas, a estudiantes que reúnen los requisitos de admisión establecidos en la Resolución Ministerial N° 655, cuya actuación académica no supere el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas o módulos que componen el Plan de Estudio del Ciclo Licenciatura en Trabajo Social.

Art. 2°.- A los fines expresados en el artículo anterior, los interesados deberán presentar la solicitud por Mesa de Entrada de la Escuela de Trabajo Social, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado analítico de actuación académica, con indicación de las calificaciones obtenidas, fecha de aprobación y constancia de aplazos;
- b) Programas oficiales de las asignaturas aprobadas, cuya equivalencia se solicita;
- c) Fotocopia autenticada del Título de Asistente Social y/o Trabajador Social.

Toda la documentación deberá estar debidamente autenticada por la autoridad competente de la Universidad de origen.

Art. 3°.- La coordinación administrativa del Ciclo de Licenciatura, recepcionará el expediente de solicitud de equivalencia y se lo elevará al Profesor Titular o Profesor Encargado correspondiente según la asignatura o módulo que se trate.

Art. 4°.- El Profesor Titular o Profesor Encargado según el análisis de los contenidos aprobados y la calificación obtenida por el causante (en todos los casos deberá ser de seis (6) puntos o más), podrá conceder, según corresponda a su criterio, equivalencia general o parcial. En este último caso, deberá indicar en su dictamen, los contenidos, conforme al programa oficial vigente del módulo, sobre los que habrá que evaluar al solicitante, y sugerir la modalidad de evaluación que considere más apropiada.

Art. 5°.- En aquellos casos en que la asignatura o módulo ha sido aprobada con una calificación menor a seis (6) puntos, se otorgará una equivalencia parcial, debiendo en un plazo no mayor a los treinta (30) días rendir una prueba evaluativa, cuyos contenidos y modalidad determinará el Profesor Titular o Profesor Encargado.

Art. 6°.- Los registros de la actuación académica, que administrativamente están a cargo de la coordinación administrativa del Ciclo de Licenciatura, serán efectuados de la siguiente forma: a) En el caso de las equivalencias otorgadas en forma general, la calificación que le corresponde es la del Certificado Analítico de la Universidad de origen; y b) En las equivalencias concedidas en forma parcial, se dará jerarquía académica a la lograda en la Escuela de Trabajo Social – Ciclo de Licenciatura,

donde será evaluada su capacidad, asegurando el perfil del egresado (Licenciado en Trabajo Social) de esta Universidad.

Art. 7°.- El Profesor Titular o Profesor Encargado que recibe las actuaciones para emitir dictamen sobre la equivalencia solicitada correspondiente a su asignatura o módulo, deberá expedirse dentro de las setenta y dos (72) horas de notificado.

Art. 8°.- El reconocimiento de estudios aprobados en distintas unidades académicas de esta Universidad, se regirá por las normas de la presente reglamentación.

Art. 9°.- Los pasos administrativos del trámite se efectuarán con la intervención de la coordinación administrativa y académica del Ciclo, estando igualmente a cargo la elaboración de la correspondiente resolución, luego de finalizado el proceso de tratamiento.

Art. 10°.- De la resolución que recaiga podrá recurrirse ante el H. Consejo Superior dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la misma, y de conformidad con las normas de la Ley 19549 de procedimientos administrativos.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. VAZQUEZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA